

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CO-EDICIÓN DEL LIBRO DENOMINADO “EDUCACION: LA PROMESA INCUMPLIDA. ESFUERZOS, MIEDOS Y ESPERANZAS DE LAS FAMILIAS CHILENAS EN EL MERCADO ESCOLAR”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0984 /2022**

SANTIAGO, 05 de julio de 2022

Con esta fecha, la Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución.

**VISTOS :**

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°0536/2022; Decretos Tra N°309/1668/2018; N° 309/1584/2018, el D.S. 180 de 1987, el decreto universitario N°1261/2021, Resolución N° 38 del 06/04/2022, el acta del comité asesor del 06 de junio de 2022, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el certificado de habilidad del Proveedor, la cotización del proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile requiere contratar el Servicio de edición del Libro denominado **“EDUCACION: LA PROMESA INCUMPLIDA. ESFUERZOS, MIEDOS Y ESPERANZAS DE LAS FAMILIAS CHILENAS EN EL MERCADO ESCOLAR”** del profesor Cristian Bellei y otros investigadores/as del Instituto.
2. Que, la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas;
2. Que, en virtud del D.U. N° 0025052 se delega en los Decanos de Facultad y Directores de Institutos, la atribución de autorizar la edición y publicación de libros institucionales de sus respectivas unidades u organismos, mediante resolución, consignando el nombre de la obra, los participantes en su elaboración, el grado de participación de estos, y el costo y financiamiento de su edición y publicación.

3. Que, en virtud de lo dispuesto precedentemente el Instituto de Estudios Avanzados en Educación autorizó la edición y publicación del libro “Educación: la promesa incumplida. Esfuerzos, miedos y esperanzas de las familias chilenas en el mercado escolar”, del autor Cristian Bellei y otros investigadores del IE, mediante Resolución N°0536/2022, que se adjunta a la presente resolución.
4. Que, según lo acredita el acta de sesión del comité asesor del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile que se acompaña, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del D.U. N°1261/2021.
5. Que, en razón de lo anterior, se procedió a solicitar una cotización al proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6, la cual se adjunta a la presente resolución, y asciende a un valor de \$4.781.500.- (cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos pesos) impuestos incluidos.
6. Que, según consta en Resolución N° 0536/2022, para efectos de financiamiento de la edición y publicación del libro anteriormente individualizado, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación aportará la suma de \$3.000.000 (IVA incluido), recibiendo por dicho aporte la cantidad de 200 ejemplares de la primera edición. Por otra parte, La editorial Catalonia Limitada aportará la cantidad de \$1.781.500, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares de la primera edición, con las características antes señaladas.
7. Que, para efectos de proveer al Instituto del servicio en cuestión se procedió a revisar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponibles el servicio que se requiere en el presente acto administrativo.
8. Que, recibida la propuesta en cuestión quedó de manifiesto que ésta tiene un costo menor a los costos administrativos desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y/o financieros necesarios para la realización de un proceso licitatorio.
9. Que, el valor de la propuesta precitada es menor que el que se expresa en la memoria de cálculo que se adjunta a la presente resolución.
10. Que, según lo expuesto precedentemente la contratación no supera las 100 UTM, por lo cual es del todo pertinente proceder a la contratación vía trato directo, por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas, que indica que procederá la contratación por trato directo “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”;
11. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), el proveedor se encuentra inscrito y hábil para contratar con el Estado;
12. La Declaración Jurada firmada por el representante legal del proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6, la cual se adjunta a la presente resolución;

13. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida;

## **RESUELVO**

1. **APRUÉBENSE** los siguientes Requerimientos que regulan la referida contratación y que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución:

<b>REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS</b> <b>INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE</b>
---

<b>TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRE-PRENSA, PRENSA Y POST-PRENSA PARA LA CO EDICIÓN DEL LIBRO DENOMINADO "EDUCACION: LA PROMESA INCUMPLIDA. ESFUERZOS, MIEDOS Y ESPERANZAS DE LAS FAMILIAS CHILENAS EN EL MERCADO ESCOLAR" DEL PROFESOR CRISTIAN BELLEY Y OTROS INVESTIGADORES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACION</b>
---

### **Causal de Trato Directo:**

Que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile requiere contratar el Servicio de edición del Libro denominado "Educación: la promesa incumplida. Esfuerzos, miedos y esperanzas de las familias chilenas en el mercado escolar", es que se ha estimado gestionar esta adquisición por un trato directo según lo indicado en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta des- proporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

En razón de lo anterior se solicitó al proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6, una cotización por los servicios requeridos, y una vez recibida la cotización en cuestión quedó de manifiesto que ésta tiene un costo menor a los costos administrativos desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos y financieros necesarios para la realización de un proceso licitatorio, por cuanto este implicaría que una gran cantidad de funcionarios dedicarían numerosas horas de su jornada para realizarlo, resultando el costo del mismo a todas luces desproporcionado en relación al costo de la contratación.

Según lo expuesto precedentemente se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal pre- vista en el artículo N° 10, número 7 letra j) del citado Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza proceder mediante trato directo, cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

El Proveedor con quien se estima efectuar esta contratación es Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6, se encuentra hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

## CONTRATACION CO EDICIÓN ENTRE EDITORIAL CATALONIA Y UNIVERSIDAD DE CHILE

### 1) Proveedor y Servicios.

---

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante el Instituto, requiere contratar al proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6, en adelante el Proveedor o la empresa, domiciliado en Santa Isabel 1235, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, los siguientes servicios;

Edición de 1000 ejemplares del Libro denominado “Educación: la promesa incumplida. Esfuerzos, miedos y esperanzas de las familias chilenas en el mercado escolar”;

Corrección; diagramación, impresión y encuadernación de libro, de acuerdo con las siguientes características: formato: 15 x 23 cms; interior: 192 páginas impresas a 1/1 color en papel bond ahuesado 60 grs; tapas: solapas de 9 cms; impresas a 4/0 colores en papel couche opaco 350 grs + Polibrillante; encuadernación: costura hilo + Hotmelt, retractilado.

#### PREPrensa Y Prensa:

Supervisión taller, revisión de pruebas; impresión.

Edición, diseño, diagramación

#### EPUB:

Diseño y subida a plataformas digitales.

#### BODEGAJE Y DISTRIBUCIÓN:

Incluidos.

El monto o gasto total estimado de la presente contratación asciende a la suma de **\$4.781.500.- (cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos pesos) impuestos incluidos**, valor que se pagará conforme con lo previsto en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

### 2) Monto total de la contratación y pago

---

El monto total cotizado para la presente contratación es la de **\$4.781.500.- (cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos pesos) impuestos incluidos**. El Instituto de Estudios Avanzados en Educación aportará la suma de **\$3.000.000 (IVA incluido)**, recibiendo por dicho aporte la cantidad de 200 ejemplares de la primera edición. La editorial aportará la cantidad de **\$1.781.500**, cubriendo entre ambos el costo del proceso de edición, diseño, diagramación, impresión, difusión y distribución de 1000 ejemplares de la primera edición, con las características antes señaladas.

El pago del valor de los servicios indicados precedentemente se efectuará de la manera que a continuación se indica:

**1 sola cuota, por el monto \$3.000.000.- (tres millones de pesos) impuestos incluidos**, el pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada, y previa recepción conforme del servicio. En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice la presente contratación.

Para los efectos del pago el Proveedor deberá enviar la factura electrónicamente correspondiente al monto a pagar, en formato XML al correo electrónico [dte.cl@invoicing.signature-cloud.com](mailto:dte.cl@invoicing.signature-cloud.com), la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si co- rresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

El Instituto no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra, ni por entrega de servicios en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos relativos a remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto la contratación efectuada deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. Dicha situación será acreditada mediante la documentación prevista en el punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

### **3) Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los servicios y otras condiciones.**

---

#### **a) Procedimiento de solicitud:**

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cursará al Proveedor la solicitud de entrega de los servicios mediante el envío de un correo electrónico enviado por la Contraparte Técnica, solicitando el tipo de servicio requerido conforme a lo indicado en el punto 1 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Se realizará la emisión de una única Orden de Compra por el monto total de la contratación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el acto administrativo correspondiente se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### **b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:**

El Proveedor deberá comenzar a prestar los servicios al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuya dirección es Pasaje Periodista José Carrasco Tapia 75, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el plazo de 5 días hábiles, computados desde la fecha de inicio de los servicios, de la cual se dejará constancia en Acta de Inicio de Servicios que tal efecto levantará la Contraparte Técnica del Instituto conforme a lo previsto en el N°2 del Punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios y que será suscrita por el Proveedor sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la respectiva contratación. Por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora Económica del Instituto, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

### **c) Recepción de los servicios:**

Ejecutados los servicios, el Proveedor solicitará a la Contraparte Técnica la recepción de estos. En el acto deberá participar la Contraparte Técnica del Instituto y el Supervisor por parte del Proveedor.

### **4) Garantía**

---

El período de garantía de los trabajos y/o servicios realizados, así como de los materiales o productos entregables según sea el caso, será de 6 meses a partir de la Recepción Definitiva sin observaciones, período dentro del cual el Proveedor estará obligado a ejecutar todas las acciones reparativas o correctivas de los servicios y/o productos entregados, según sea el caso y/o corresponda, que sean requeridas por la Contra parte Técnica y que no provengan de mal uso de las mismas.

## **III.- Otros Aspectos Administrativos**

### **5) Vigencia de la Contratación**

---

La contratación, comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin embargo, por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora Económica del Instituto, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad. Dicha contratación se extenderá por un período de 90 días corridos, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Punto N°12 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto.

### **6) Celebración del Contrato.**

---

La contratación se perfeccionará mediante la emisión de una **única** orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

El proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Entregar la Declaración jurada simple debidamente firmada por el representante legal.
- b) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, se deberá acreditar que la vigencia de dicha unión no es inferior a la de la contratación.
- c) Certificado del Conservador de Bienes Raíces

Por motivos de traslados y seguridad para ambas partes a raíz de la actual pandemia mundial, para el retiro y/o entrega de los documentos respectivos, estos podrán ser enviados por correo electrónico y deberán ser devueltos debidamente firmados de puño y letra, y/o con firma electrónica por parte del proveedor, y escaneados para posteriormente enviar por correo electrónico al Instituto los documentos respectivos

La contratación podrá ser terminada por las causales previstas en el Punto N° 12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y en el caso que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades del Instituto lo cual deberá ser debidamente justificado. En ningún caso podrá aumentarse el monto de la contratación originalmente pactada.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigor una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

#### **7) Garantía de Fiel Cumplimiento.**

---

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las referidas a las de garantía, el Instituto, en conformidad a lo establecido en el artº 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

#### **8) Autorizaciones.**

---

A través de las respectivas autorizaciones, el INSTITUTO y la EDITORIAL están autorizadas para realizar la publicación total o parcial, reproducción, distribución y venta de los ejemplares reproducidos, incluyendo su puesta a disposición del público en línea por medios electrónicos o digitales, de las Obras, en idioma castellano, en todo territorio conocido, sea o no de habla castellana, y para todo tipo de edición impresa en papel y electrónica o digital. La presente autorización de cesión de derechos a Editorial Catalonia para publicar y reproducir se confiere en carácter de exclusivo y con alcance territorial global, por un plazo de 8 años.

#### **9) Derechos de autor.**

---

Que, por lo dispuesto al artículo 88 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual la Universidad de Chile, cuenta con la titularidad sobre el derecho de autor de los textos de interés académico precedentemente individualizados han sido desarrollados por personal académico y de colaboración de la Universidad de Chile.

La Editorial Catalonia, pagará por concepto de derechos de autor el 10% del precio neto público del libro, calculado en moneda nacional (pesos chilenos), de la parte de la edición que queda en su poder. La excepción son los ejemplares que no devengan derechos. La editorial establecerá libremente el precio de venta de la Obra y lo pondrá en conocimiento del INSTITUTO por el medio más expedito posible.

Las liquidaciones de los derechos de autor a pagar al INSTITUTO se efectuarán anualmente con cortes de los ejemplares vendidos al 30 de diciembre de cada año. Los pagos resultantes se comenzarán a realizar a partir de los 60 días siguientes a la fecha de liquidación.

Los gastos ocasionados por la inscripción de la Obra en la Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; en el registro del International Standard Book Number, I.S.B.N., por sus siglas en inglés; la catalogación bibliográfica; y, los gastos notariales, serán de cargo de la EDITORIAL.

#### **10) Condiciones de la publicación de la Obra en formato electrónico o digital.**

---

1. Conforme la autorización exclusiva concedida por el INSTITUTO a la EDITORIAL, la EDITORIAL podrá publicar, reproducir, distribuir y poner a disposición del público, las Obras en formato electrónico o digital, por si o por intermedio de los terceros que determine. En el caso, que opere a través de terceros, deberá tomar todas medidas necesarias para reguardar la fidelidad de la Obra y los derechos de autor.
2. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrá ponerse en venta o en arriendo, ya sea de manera íntegra o parcial (en fragmentos, capítulos u otra forma), según la EDITORIAL determine.
3. Los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra podrán ser comercializada a través de distintas plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales, que funcionen u operen en Internet o similares, ya sean propios de la EDITORIAL o de terceros que ésta libremente contrate.
4. La EDITORIAL establecerá libremente el precio de venta y/o arriendo de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra y lo pondrá en conocimiento del INSTITUTO por el medio más expedito posible.
5. La EDITORIAL pagará al INSTITUTO por concepto de derechos de autor, el 25% (veinticinco por ciento) calculado y pagado en moneda nacional (pesos chilenos) sobre el precio de venta neto a las plataformas, medios o sitios electrónicos o digitales.
6. La EDITORIAL adoptará, las medidas necesarias para resguardar la integridad de los ejemplares electrónicos o digitales de la Obra, a través del uso razonable de la tecnología disponible.
7. El INSTITUTO conoce los riesgos propios de la comercialización de ejemplares electrónicos o digitales de las Obras por o a través de Internet, liberando - de responsabilidad a la EDITORIAL por eventuales utilidades no autorizadas de dichos ejemplares electrónicos o digitales realizadas por terceros, cuando ésta haya tomado las medidas y resguardos necesarios para evitar esta situación.
8. La EDITORIAL podrá ejercer, de manera conjunta o separada del INSTITUTO y de los terceros a que se refiere el numeral 3 anterior, las acciones judiciales civiles o penales correspondientes, cuando a su juicio las circunstancias lo ameriten, contra cualquier persona natural o jurídica que realice cualquier utilización no autorizada de los ejemplares electrónicos o digitales de las Obras o vulnere, de cualquier forma o por cualquier medio, las medidas tecnológicas de protección que se hubieren utilizado, si corresponde.

#### **11) Nuevas ediciones.**

---

La EDITORIAL queda facultada para realizar una nueva edición de la Obra, ya sea por cambio de colección o de formato, por la incorporación de un prólogo, la actualización, reducción, exclusión o ampliación de información, textos o imágenes o cualquier otra eventualidad, que estime pertinente el AUTOR, el INSTITUTO o la EDITORIAL.

En el caso que se requieran realizar modificaciones sustanciales al texto de la obra, la EDITORIAL deberá obtener siempre el consentimiento expreso y escrito del AUTOR Y/O EL INSTITUTO.

## **12) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.**

---

### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

#### **a) Respecto del atraso en la ejecución de los servicios:**

**a.1) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor al plazo de ejecución de los servicios facultará al Instituto para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor neto de la contratación por cada día de atraso hasta completar un máximo de 3 días corridos de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos, aplicándose la multa señalada en la letra a.2) siguiente, la cual se acumulará a esta multa por atraso. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia de la contratación.

**a.2) Multa por falta de disponibilidad de los servicios:** En el caso que se verifique un atraso en la ejecución de los servicios superior a 3 días corridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos y procederá la aplicación de una multa equivalente al 2% del valor neto de la contratación sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente y pudiendo además la Facultad poner término anticipado a la contratación en forma inmediata.

#### **b) Otras situaciones de atrasos:**

El atraso del Proveedor en el cumplimiento de cualquier otra obligación diversa de las contempladas en la letra precedente, facultará a la Facultad para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso.

Se entenderá que el Proveedor está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

### **II.- Montos de las multas.**

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el valor equivalente al 20% del valor total de la contratación. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado a la contratación. Además, las multas que se cursen durante la vigencia de la contratación sin perjuicio de las acciones que puedan entablarse.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile de poner término anticipado a la contratación.

### **III.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de ejecución de los servicios, a los requerimientos del Instituto, será estimado como

incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo dispuesto en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y se ejercerán todas las acciones legales que le pudieren corresponder al Instituto en contra del Proveedor por su incumplimiento.

Para los efectos previstos en el párrafo precedente se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los servicios. Lo anterior en concordancia con el tope de las multas fijado en el párrafo primero del Apartado II para tales casos.

#### **IV.- Cobro de las multas**

Tratándose de las multas se procederá conforme con lo siguiente:

- i. El Proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles para pagar la multa directamente en el Departamento de Contabilidad del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.  
Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación de la resolución que aplica la multa conforme a lo previsto en el párrafo tercero del N°13
- ii. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, se pondrá término anticipado de la contratación conforme a lo previsto en el N°16 de estos requerimientos de Bienes y/o Servicios, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Instituto en contra del Proveedor y de informar a la Dirección de Compras a efectos que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

#### **13) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento**

---

Si con motivo del incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, o en la contratación si corresponde, el Instituto aplica multas, termina anticipadamente la contratación o adopta otras medidas contempladas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, tendrá lugar el procedimiento para la aplicación de medidas previsto en este punto.

Para tales efectos la Contraparte Técnica, el Administrador del Contrato, o a falta de éste, el analista de compras respectivo, emitirá un informe el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- N° de resolución que autoriza la autorización y publicación del libro.
- 3.- N° de resolución que autoriza la contratación directa.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) Descripción del incumplimiento y de sus circunstancias. Además, y en el caso de una situación de atraso o de falta de disponibilidad del producto, o de ambas, se deberá precisar, según corresponda:
    - ▣ Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto o servicio.
    - ▣ Cantidad de los productos o servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Indicación de la o las medidas que se adoptan y en el caso de las multas, el monto de las mismas.

5.- Firma de la Contraparte Técnica, del Administrador del Contratos y/o Coordinador de Licitaciones y Director(a) Económico(a).

Determinada la medida, la Contraparte Técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para los efectos previstos en el artículo 79 ter del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, el Proveedor, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo precedente, podrá efectuar descargos respecto del eventual incumplimiento que ha motivado la procedencia de algunas de las medidas señaladas en el párrafo primero de este punto.

En caso que el Proveedor formule descargos, el Director(a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la medida o bien rechazando los argumentos y disponiendo la aplicación de la medida respectiva. Si transcurre el referido plazo de siete días sin que el Proveedor haya formulado descargos, el Administrador de Contratos o Contraparte Técnica emitirá un informe en el cual dejará constancia de dicha circunstancia a efectos que se aplique la medida mediante resolución fundada dictada a tal efecto. En ambos casos el Instituto notificará por escrito al Proveedor la resolución que se pronuncia respecto de los descargos y/o de la aplicación de la medida mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo tercero de este punto. En contra de esta Resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

#### **14) Cesión del Contrato y Subcontrataciones**

---

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la contratación a que den lugar estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

Atendida la naturaleza de los servicios que se contratarán queda prohibida toda subcontratación obligándose el proveedor a ejecutarlos personalmente a su entera responsabilidad.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el N°16 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Instituto para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo establecido en el punto N°16 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

## **15) Contraparte Técnica**

---

Para fines de seguimiento del servicio contratado, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, actuará como Contraparte Técnica la profesora Carmen Sotomayor, Académica del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, a quien le corresponderá:

1. Solicitar al correo electrónico indicado por el proveedor la fecha de ejecución de los servicios mensuales con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.
2. Emitir el Acta de Inicio de los Servicios en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio de los servicios y que deberá ser firmada por la Contraparte Técnica y el supervisor o encargado dispuesto por el Proveedor. La fecha indicada en dicha acta constituye el hito de fecha de inicio de los servicios a partir del cual se computará el período por el cual se contratan los servicios
3. Verificar periódicamente, y en todo caso transcurrida la mitad del período de duración de la contratación y el día del vencimiento del mismo, el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor. En razón de esto último es que la Contraparte Técnica deberá solicitar al Proveedor los correspondientes certificados tales como:
  - ▣ Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales: F 30
  - ▣ Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1Los cuales deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo y estar debidamente validados por dicha Institución.
4. Supervisar permanentemente la correcta ejecución de la contratación.
5. Emitir Acta de Recepción Conforme.
6. Informar al Director(a) del Instituto, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
7. Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida.

## **16) Causales de Término Anticipado del Contrato.**

---

Mediante Resolución fundada el Instituto podrá modificar o poner término anticipado a la contratación en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos establecidos en la ley N°20.720 o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos la Contraparte Técnica, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta contratación no cumplen con las características ofertadas por el Proveedor.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales, entre otras: si el Proveedor supera el valor máximo de

multas establecido en el Apartado II del Punto N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios; incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición o de las limitaciones u obligaciones establecidas en el Punto N°14 y en todos los casos previstos en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios en que el incumplimiento acarrea el término anticipado de la contratación.

- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- i) Por fuerza mayor o caso fortuito indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.
- j) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- k) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación, Requerimientos, o en el contrato, si corresponde.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras g), h), i), y j), el Instituto ejercerá las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del Proveedor.

### **17) Encargado Técnico.**

---

El Proveedor designará un Encargado Técnico que lo representará ante la Contraparte Técnica del Instituto para todos los efectos de la contratación. Durante la ejecución del servicio el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

La Contraparte Técnica proporcionará al Proveedor la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

### **18) Informes.**

---

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, ésta deberá informar a la Contraparte Técnica del Instituto sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Contraparte lo requiera.

### **19) Documentos que se adjuntan y forman parte de la oferta.**

---

Se adjunta(n) a los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios el(los) siguiente(s) documento(s) que forma(n) parte de la oferta presentada por el proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6:

1. Propuesta
2. Certificado de Habilidad del Proveedor Editorial Catalonia Limitada, RUT 78.777.690-6
3. Requerimientos del Producto y/o Servicio
4. Memoria de Cálculo
5. Declaración Jurada

## 20) Solución de Controversias. -

---

Durante la ejecución de la contratación cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Director del Instituto, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Instituto o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

## 21) Vigencia. -

---

Este acuerdo tendrá una vigencia de 8 años, contados desde la fecha desde la total tramitación del acto que apruebe el presente acuerdo complementario.

Alejandra  
Cristina

Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.06.29  
19:43:06 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**



**ARTURO INFANTE REÑASCO  
DIRECTOR GENERAL  
EDITORIAL CATALONIA LTDA.**

2. **AUTORIZASE** la contratación, a través de trato directo por la causal estipulada en el artículo 10 numeral 7 letra j), del Reglamento de la Ley 19.886 de compras públicas que indica que procederá la contratación por trato directo “Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”, entre el proveedor Editorial Catalonia Ltda., RUT 78.777.690-6, y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para la adquisición del servicio de Producción editorial coedición del Libro denominado “Educación: la promesa incumplida. Esfuerzos, miedos y esperanzas de las familias chilenas en el mercado escolar” del profesor Cristian Bellei y otros Investigadores.
3. **EMÍTASE**, la correspondiente Orden de Compra a través del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la suma de **\$3.000.000 (tres millones de pesos) impuestos incluidos**, al proveedor Editorial Catalonia Ltda., RUT 78.777.690-6, a fin de formalizar la contratación, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
4. **PUBLÍQUESE**, en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Anótese, publíquese y regístrese.

**CARMEN SOTOMAYOR  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACION**

1. Contraloría Universitaria
2. Archivo IE